

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 906

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA**

El **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Alexis Raúl GUERRERA, DNI N° 21.714.891, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "MINISTERIO"), por una parte, y la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, DNI 20.609.646, con domicilio legal en la calle Avenida Los Inca S/N del Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante, la "JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con el MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES", y exponen:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), es competente para intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial, y entender en la coordinación, elaboración, ejecución y regulación de la política nacional de transporte terrestre, en el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.

Que por la Ley N° 12.346 se regula la explotación de los servicios de transporte automotor por caminos.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 se establece el régimen del transporte por automotor de pasajeros por carretera, que comprende el transporte interjurisdiccional entre las Provincias, entre éstas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entre las provincias y los Puertos y aeropuertos nacionales.

Que la JURISDICCIÓN ha manifestado la necesidad de avanzar en la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica y Económica entre LAS PARTES, con el objeto de trabajar en conjunto para que la JURISDICCIÓN, desarrolle y concrete diversos proyectos que se encuadren dentro del Plan Nacional de Transporte y que tiendan a mejorar los sistemas de transporte de la jurisdicción.

Que, asimismo, la JURISDICCIÓN requiere de la asistencia del MINISTERIO a fin de definir técnica y estratégicamente qué obras son las que deberán priorizarse y, en consecuencia, celebrar los convenios específicos para su concreción.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 906

Que por el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyó el presupuesto aprobado por la Ley N° 27.591 y se determinó que el Programa 68 "Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte", a cargo del MINISTERIO, pretende resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, costos y los niveles de congestión, la inseguridad en las paradas de buses, la obsolescencia y el deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de circulación de vehículos pesados en zonas urbanas y el deterioro de la infraestructura por la falta de mantenimiento; y, a su vez, promover la conectividad de las ciudades del Interior del país, que hoy en día cuentan con servicios de transporte público de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que, para tales fines, entre otras líneas de acción, la referida norma prevé que se despliegue un Plan Nacional de Transporte Urbano que promueva ciudades más equitativas con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible; la construcción de obras y el desarrollo de acciones para lograr la sustentabilidad edilicia y la accesibilidad universal a la movilidad, mejorando la integración física y el acceso a las redes de transporte público; y que se garantice una infraestructura accesible y segura para la movilidad de los colectivos vulnerables en el transporte de pasajeros, mejorando las condiciones de seguridad de las mujeres, los niños y adolescentes, las personas con discapacidades, entre otros.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES celebran el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este CONVENIO tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes al desarrollo y la concreción de diversos proyectos que se encuadren dentro del Plan Nacional de Transporte y que tiendan a mejorar los sistemas de transporte de la JURISDICCIÓN, para lo cual y en la medida de sus posibilidades el MINISTERIO brindará asistencia técnica y económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADHESIÓN

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 906

La JURISDICCIÓN adhiere a las reglamentaciones y políticas pertinentes del MINISTERIO y los entes actuantes en su ámbito jurisdiccional, con el fin de obtener la asistencia técnica y financiera para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

El MINISTERIO se compromete a prestar su asistencia técnica y financiera para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente CONVENIO, de conformidad con los términos a ser determinados en Convenios Específicos (en adelante, los "CONVENIOS ESPECÍFICOS"), y según sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA CUARTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La recepción de la asistencia financiera por parte del MINISTERIO causará la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los cuales la PROVINCIA presta irrevocablemente conformidad.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

La JURISDICCIÓN se obliga a realizar todos los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental aplicables, incluyendo sin limitación la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30)

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 906

días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal si la jurisdicción en cuestión es un Municipio o la Corte Suprema de Justicia de la Nación si se trata de una Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción y hasta la finalización de las obras objeto de la asistencia técnica y financiera que se establezcan a través de los CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO y/o los CONVENIOS ESPECÍFICOS por su denuncia a la otra PARTE.

La terminación anticipada no podrá obstar a la obligación y eventual responsabilidad de la JURISDICCIÓN en relación con la rendición de cuentas de la inversión de los recursos transferidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 2021.

Dr. GUSTAVO SAENZ
GOBERNADOR

MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación